ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Yegros 944 c/ Tte.Fariña
Tel.:449991 - FAX.:
e-mail: alfaseg@conexion.com.py C.C.
PARAGUAY,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
36.1503.0001632.0000	1503 (CAUCION /EJECUCIION DE CONTRATO OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.) R.U.C. o C.I. 80002269-6

Domicilio: CONSTITUCION Y HERRERA Localidad: ASUNCION

Tomador: GRUPO V.P.S.A. R.U.C. o C.I. 80015470-3

Domicilio: KUBITSCHEK Nº 496 ESQ.CERRO CORA Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 hs de	Vigencia Hasta las 00:00 hs de	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado,
23/05/2011	24/05/2011	24/06/2014	1127	Gs. 1.461.936.055

Entre ALFA S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "La Compañía" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarlo "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, *Particulares, declaraciones y contragarantía, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.*

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	61.468.818
I.V.A. s/Prima	6.146.882
Premio	67.615.700
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	67.615.700

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según:

Res. Nº 4	Fecha 23/11/1989

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

36-0009	Res.Nº 277/98	Fec. 21/08/1998

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		67.615.700
Cuota	*Fecha*	*Monto Gs.*
0	23/05/2011	67.615.700
TOTAL		67.615.700

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1555 del Código Civil).

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Director

Director

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 36.1503.0001632.0000
Tomador: GRUPO V.P.S.A.

EJECUCIION DE CONTRATO OBRAS PUBLICAS

ALFA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Condiciones Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.), con domicilio en CONSTITUCION Y HERRERA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.461.936.055.- (Guaranies: Un Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Millones Novecientos Treinta Y Seis Mil Cincuenta Y Cinco .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GRUPO V.P.S.A., con domicilio en KUBITSCHEK N° 496 ESQ.CERRO CORA, ASUNCIÓN - PARAGUAY

'"EL TOMADOR', por aplicación de la cláusula penal respectiva como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato, que se especifica a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) Y LA UNIDAD CORONARIA (UCO)DEL HOSPITAL CENTRAL" - CONTRATO-DIP N° 11/2011 - LICITACION PUBLICA NACIONAL- DIP N° 06/10.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Jorge Ricardo Serubbi C.
Director

Lic. Nicolás Serubbi Zayas
Presidente

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Ref. Póliza: 36.1503.01632.000 Sección: Caución

Fecha: 24 de Mayo de 2011.-
L. P. N. - DIP Nº 06/10

A: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – IPS

POR CUANTO: **GRUPO V.P. S.A.** , en lo sucesivo denominado "el **Contratista**", se ha obligado, en virtud del **Contrato Nº 11/2011 de fecha 24 de Mayo de 2011**, a suministrar la **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) Y LA UNIDAD CORONARIA (UCO) DEL HOSPITAL CENTRAL"**, en lo sucesivo denominado "el **Contrato**".----------

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida a su favor por un **garante** de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el Fiel Cumplimiento por parte del **Contratista** de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.----------

Y POR CUANTO los suscritos **ALFA S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, de Asunción, Paraguay, con domicilio legal en **Yegros 944**, en lo sucesivo denominados "el **Garante**", hemos convenido en proporcionar al **Contratista** una garantía en beneficio del **Contratante**.----------

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de **Garantes** a nombre del **Contratista** y a favor del **Contratante**, por un monto máximo de **Gs. 1.461.936.055.- (Guaraníes Un Mil, Cuatrocientos Sesenta y Un Millones, Novecientos Treinta y Seis Mil, Cincuenta y Cinco)** y nos obligamos incondicional e irrevocablemente, en calidad de obligados principales y no como simple fiadores, a pagar al **Contratante**, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el **Contratista** no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de **Gs. 1.461.936.055.- (Guaraníes Un Mil, Cuatrocientos Sesenta y Un Millones, Novecientos Treinta y Seis Mil, Cincuenta y Cinco)**, sin necesidad de que **el Contratante** pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.----------

Esta Garantía se extiende a toda enmienda que la partes hayan introducido por escrito en el Contrato citado precedentemente, aun cuando no se haya dado aviso al Garante, quien desde ahora renuncia a toda notificación.----------

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo (5) cinco días de calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.----------

Esta garantía vence el 24 del mes de Junio de 2014, ampliándose el plazo de su vencimiento en forma automática, **hasta que el Contratista haya dado cumplimiento fiel y oportuno a todas y cada una de sus obligaciones contractuales, con la recepción definitiva de la obra, de acuerdo a los términos del Contrato individualizado precedentemente.**----------

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Jorge Ricardo Schvartz C.
Director

Lic. Nicolás Sarubbi Zayas
Presidente

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

SEGURO DE CAUCIÓN

PÓLIZA Nº 36.1503.01632.000

CLÁUSULA ADICIONAL Nº 2 - EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exclusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Director

Presidente

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convIene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Jorge Ricardo Sarobi C.
Director

Lic. Nicolás Sarobi Zayas
Presidente